



943002606

**ACUERDO GUBERNATIVO DE LA MAGISTRADA DECANA DE TOLOSA.
PROTOCOLO COVID-19(CORONAVIRUS)**

Tomando en consideración la instrucción aprobada el día 12 de marzo del 2.020 y al acuerdo adoptado el día 13 de marzo del 2.020, por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la situación existente a nivel mundial, en atención a la pandemia del COVID-19, y siendo aplicable en el escenario número 3, en el territorio del País Vasco, entre otros, se adoptan las siguientes medidas relativas a los juzgados que conforman el partido judicial de Tolosa;

1º.- Se suspenden/ aplazan las diligencias judiciales no urgentes, vistas, señalamientos, declaraciones, salidas de la comisión judicial que se deban realizar en centros de riesgo (centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores).

Siempre que sea posible, se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales urgentes. Muy especialmente, las actuaciones con investigados en situación de prisión provisional deberán realizarse a través del sistema de videoconferencia, ponderando la necesidad de evitar una posible propagación dentro del centro penitenciario.

2º.- Quedan suspendidas las visitas de carácter colectivo institucional o formativo a las sedes y dependencias judiciales.

3º.-Son consideradas actividades de riesgo las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.). Se practicarán únicamente aquellas que sean consideradas urgentes, reduciendo la comisión al personal mínimo indispensable y siempre que pueda ser abastecido de las medidas sanitarias adecuadas.

4º.- Son consideradas actividades de riesgo las salidas programadas para actos de comunicación. Deberán ser reprogramados los calendarios previstos, eximiendo a la Fuerza Pública del deber de realización de aquellas acordadas, pero aún no trasladadas.

5º.- Las presentaciones periódicas de investigados/as y/o condenados/as, se realizarán a través de la oficina de decano que posee una ventanilla y una puerta de acceso diferente al edificio e instalaciones judiciales, así se consigue la protección tanto del investigado o condenado como del personal del servicio de la administración de justicia.

Se procurará por el servicio de seguridad de las instalaciones, la distribución de las citas de presentación para evitar la entrada de personas masivas en las instalaciones.

6º.- Queda restringido el acceso de público al edificio judicial, permitiéndose la entrada únicamente a las personas y/o profesionales que vayan a realizar alguna de las actuaciones judiciales declaradas urgentes por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, siendo estas las siguientes:

6.1º.-Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar un daño irreparable.

6º. 2º.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.

6º. 3º.- Adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 del Código Civil.

6º. 4º.-Los juzgados de Violencia sobre la mujer realizaran los servicios de guarda que le correspondan. En particular deberán asegurarse del dictado de órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

6º. 5º.- El Registro Civil presentará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de enterramiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios de artículo 52 del Código Civil.

6º. 6º.-Actuaciones de detenidos y otras actuaciones que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, intervenciones telefónicas, etc....

6º. 7º.- Cualquier actuación con causa con preso o detenidos.

6º. 8º.- Los atestados por delito leve inmediato y diligencias urgentes se remitirán por los agentes de policía de forma ordinaria al servicio de registro de entrada de atestados de este partido judicial,

943002606

durante el período de suspensión de la actividad jurisdiccional, dejando aplazada la agenda del juzgado de guardia hasta el restablecimiento del normal funcionamiento de la actividad jurisdiccional.

Se celebrarán únicamente los delitos leves inmediatos que se consideren urgentes, como aquellos en los que se solicite alguna orden o medida de protección.

Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que, en la medida de lo posible, adelanten, a través del correo electrónico del Juzgado, los atestados que vayan a requerir actuaciones procesales por parte del Juzgado de Guardia y del juzgado de guardia de violencia contra la mujer, con la finalidad de permitir a estos una organización adecuada del servicio.

7º.- A los profesionales y ciudadanos que hayan de intervenir en actuación procesales urgentes, para el acceso a la sede judicial deberá justificarse documentalmente ante el servicio de seguridad de acceso el acceso a la edificación judicial para su práctica.

7º.- No se permitirá el acceso al edificio judicial a los/as profesionales y ciudadanía en general que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, quedando particularmente prohibido el acceso a la sede judicial para solicitar información sobre cualquier procedimiento en curso, al no considerarse actuación urgente. Para tal fin, podrán contactar telefónicamente con las Oficinas Judiciales, debiendo ponderar recurrir a tal vía únicamente en asuntos impostergables, a fin de evitar el colapso.

8º.- Tampoco se permitirá el acceso al edificio judicial a aquellas personas que acompañen a los/as ciudadanos/as o profesionales que se encuentren en los supuestos anteriores, salvo que razones de edad, enfermedad u otras análogas lo hagan indispensable.

En cualquier caso, se evitará, salvo razones de urgencia o necesidad, la citación de personas en situación de mayor vulnerabilidad al Coronavirus COVID-19 (personas enfermas o de avanzada edad). El resto de acompañantes deberán esperar en el exterior del edificio. Se denegará la entrada a la sede judicial a cualquier persona que presente síntomas de infección o se le invitará a abandonarla en caso de constatarse.

9º.- El acceso al edificio judicial está prohibido a las plantas superiores salvo el personal de seguridad, funcionariado, jueces y/o magistrados y las fuerzas de seguridad.

10º.- La oficina de Registro Civil realizará únicamente las actuaciones urgentes anteriormente señaladas, utilizando para ello el cristal protector existente en la oficina, que permanecerá cerrado, para garantizar la protección tanto de los funcionarios como de la ciudadanía y el resto de profesionales que acudan al servicio. Medias que de seguridad que también se aplicarán para los funcionarios y personal de auxilio judicial en las dependencias de l edificio destinadas al decanato.

Solo se permitirá el acceso al Registro civil y a las oficinas de decanato, a las personas que vayan a realizar una de las actuaciones definidas como urgentes, debiendo los acompañantes esperar fuera de las instalaciones judiciales y garantizándose por el servicio de seguridad el acceso restringido al edificio, evitando colas y concentración de personas que pretendan acceder al Registro Civil. Y al servicio de información dependiente del decanato.

12º.- Se destinarán las salas de vista para la práctica de las actuaciones judiciales urgentes durante el servicio de guardia ordinaria y el servicio de guardia especial del juzgado de violencia de género, al no contar las instalaciones del juzgado de guardia y ni el resto de los juzgados de instrucción con la capacidad y dimensiones necesarias para practicar las diligencias urgentes con las adecuadas distancias de seguridad.

13º.- Se limitará el acceso al Juzgado de Guardia de las personas que acudan para presentar denuncias a fin de evitar aglomeraciones, estableciendo para ello turnos de acceso si fuese necesario.

943002606

Para la interposición de denuncias en el juzgado durante el servicio de guardia se habilitará la oficina de decanato, al contar como una mampara protectora que permitirá la adecuada protección de los profesionales y de los ciudadanos.

14º.- Sólo se permitirá el acceso al Juzgado de Guardia de las partes de los procedimientos respecto de los cuales se realicen actuaciones judiciales, así como de las personas citadas para practicar dichas actuaciones, debiendo permanecer los acompañantes fuera del edificio.

15º.- Se permitirá el acceso a las instalaciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad con la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

16º.- Se permitirá acceso para los actos relacionados con las elecciones Autonómicas, siempre de forma ordenada, uno por uno, y garantizándose por los servicios de seguridad del edificio la entrada ordenada de minimizada de personas al edificio, sin perjuicio de las medidas que por parte del Gobierno autonómico se adopte en relación a las elecciones autonómicas que se celebran el próximo mes de abril en el País Vasco.

17º.- En relación a la prestación de sus servicios por parte del funcionariado dependiente de este partido judicial, se estará a lo que en su día acuerde la Secretaría de Estado de Justicia sobre servicios esenciales de la Administración de Justicia ante la situación del COVID-19.

18º.- La suspensión de la actividad jurisdiccional y las medidas instadas en el presente acuerdo, se mantendrá durante el tiempo necesario, mientras permanezcan las circunstancias que motivaron su adopción o hasta que la Comisión Permanente del Consejo del Poder Judicial alce o acuerde nuevas medidas.

Póngase en conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Consejo General del Poder Judicial, al presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a las Comisarías de Policía dependientes de este partido judicial y servicios de Seguridad del Edificio.

Notifíquese copia de la presente Acta a los Sres/as. Letrados/as de la Administración de Justicia del Partido que deberá entregar copia individual a todo el personal funcional integrantes de la plantilla de los Juzgados y al resto de órganos judiciales que conforman el partido judicial de Tolosa, a los efectos oportunos.

Asimismo, póngase en conocimiento el presente acuerdo a la ciudadanía mediante su exposición en el tablón de anuncios del decanato, así como en las puertas de acceso a la edificación.

Envíese comunicación a los Sres. Decanos del Ilre. Colegio de Abogados del Gipuzkoa y del Ilre. Colegio de Procuradores de Guipúzcoa

En Tolosa, a 16 de marzo de 2020.
La magistrada Decana.